

Jesús en la República Dominicana, Reverendo Padre Ramón Calvo, ha solicitado que se sustituya al Prebistero Doctor Luis G. Posada, s. J., del Cargo de Vicerrector de la Universidad de Santo Domingo;

VISTA la Ley de Organización Universitaria N° 1398, del 21 de octubre de 1937 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El doctor José Enrique Aybar, queda nombrado Vicerrector de la Universidad de Santo Domingo, en sustitución del Prebistero Doctor Luis G. Posada, s. J.

Art. 2.—El doctor Hugo Radhamés Félix Carías, queda nombrado Vicerrector de la Universidad de Santo Domingo, en sustitución del doctor Salvador Iglesias B.

Art. 3.—El ingeniero Juan Ulises García Bonnelly, queda nombrado Vicerrector de la Universidad de Santo Domingo, creación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3518, que concede jubilación del Estado al Sr. Luis E. Rivas.
G. O. N° 8213, del 12 de febrero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3518

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso el solicitante reúne las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que pueda ser jubilado y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación al señor Luis E. Rivas, y se le asigna una pensión del Estado de ciento once pesos oro (RD\$111.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 3519, que otora el exequátur de Abogado a los Doctores Luis Emilio Martínez Peralta y Luis Víctor García de Peña.— G. O. Nº 8214, del 15 de febrero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3519

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

a) Al Doctor Luis Emilio Martínez Peralta; y

b) Al Doctor Luis Víctor García de Peña.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de febre-